



# BOLETIN OFICIAL

DE

# LA RIOJA



Depósito Legal: LO-1-1958

Año III

Martes, 16 de octubre de 1984

Número 121

Este Diario Oficial incluye la publicación de las Disposiciones y demás Anuncios correspondientes a los Boletines Oficiales de la Comunidad Autónoma de La Rioja y de la Provincia

## SUMARIO

### II. Administración Civil del Estado

	<u>Página</u>
<b>DELEGACION DE HACIENDA</b>	
<b>Dependencia de Relaciones con los Contribuyentes</b>	
Liquidación de Tributos	1414
<b>Recaudación de Tributos del Estado</b>	
<b>Zona Primera de Logroño</b>	
Embargos de bienes	1414
<b>DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL</b>	
<b>Convenios Colectivos</b>	
Corrección de errores del Convenio Colectivo de la Empresa "Envases Carnaud, S. A. Fábrica VI de Agoncillo	1414
<b>Acción Social. Fundaciones</b>	
Edicto	1415
<b>COMISARIA DE AGUAS DEL EBRO</b>	
Expropiaciones	1415
Inscripción de aprovechamiento de aguas	1416
<b>CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO</b>	
Nota-anuncio	1416

### III. Administración de Justicia

<b>AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS</b>	
Sala de lo Contencioso-Administrativo	1416
Sala de lo Civil	1417
<b>MAGISTRATURA DE TRABAJO</b>	
Magistratura de Trabajo de La Rioja	1417

## II. Administración Civil del Estado

### Delegación de Hacienda

#### DEPENDENCIA DE RELACIONES CON LOS CONTRIBUYENTES

3253

Por la Sección de Liquidación de Tributos, Licencia Fiscal, de esta Delegación de Hacienda Especial, se ha practicado la siguiente liquidación:

Concepto: Licencia Fiscal de Actividades Comerciales e Industriales.

Contribuyente: Ignacio Martínez Ibáñez

Ultimo domicilio conocido: calle Múgica, 32-2. C Logroño.

Ejercicios: 1981, 1982 y 1983.

Deuda tributaria a ingresar: 74.695.

Desconociéndose el actual domicilio, se hace público el presente edicto, para conocimiento del interesado, a efectos de su notificación reglamentaria, advirtiéndole:

1.—Que ya ha incurrido en el recargo de prórroga, y que durante los quince días siguientes podrá hacer efectiva su deuda en la Sección de Caja de esta Delegación recogiendo previamente el impreso en esta Oficina de Licencia Fiscal. Transcurrido el indicado plazo siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, pasará al procedimiento de Apremio.

2.— Que en caso de disconformidad con la liquidación puede interponer recurso de reposición en el plazo de 15 días ante la Dependencia de Relaciones con los Contribuyentes, o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el de 15 días, ambos contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

3.— Que la interposición de estos recursos no interrumpe los plazos de ingreso.

Logroño, 1 de octubre de 1984.

El Jefe de la Dependencia de Relaciones con los Contribuyentes

#### RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO

##### Zona Primera de Logroño

#### EDICTO

3103

Don Francisco Gonzalo Bergasa, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona Primera de Logroño.

Hago saber: Que en el expediente Administrativo de apremio que se sigue en esta Recaudación contra doña Gregoria Pérez Trueba, por débitos de Urbana, años 1979 a 1983, ha sido dictada, en esta fecha, la siguiente:

“PROVIDENCIA.— Ordenando por el Sr. Recaudador, en providencia dictada en este expediente, el embargo de bienes del deudor doña Gregoria Pérez Trueba y hecha acusación de los designados con prelación a los inmuebles en el artículo 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se declara embargada como de la propiedad del deudor citado la siguiente finca:

Urbana.— La vivienda o piso tercero, centro izquierda, de la casa en esta Ciudad, calle Avenida de Colón, número 42. Linda Norte la casa número 40 de Avda. de Colón y con patio de luces común con dicha casa; Sur, vivienda tipo A, mano izquierda, escalera, hueco de ascensor y paso común de acceso a la escalera; Este patio de luces común de la casa número 40 de Avda. Colón, hueco de ascensor y vivienda tipo B, mano centro derecha; Oeste, patio de luces posterior de la casa. Superficie útil 55,75 m<sup>2</sup>. Inscrita al Tomo 849. Libro 266, folio 33, finca número 18.353.

La finca descrita quedará afecta por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este ex-

pediente por su débito de 2.004 pesetas de principal, más 401 pesetas de recargo de apremio y 1.500 pesetas presupuestas para costas y gastos del procedimiento, lo que hace un total de 3.905 pesetas.

Notifíquese al deudor, y en su caso a su cónyuge advirtiéndoles, que podrán designar peritos que intervengan en la valoración, y requiéraseles para que en el plazo de quince días presenten el título de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlo a su costa si no lo presentara. Expídase mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para que se cause anotación preventiva a favor del Estado y sea expedida certificación de cargas del inmueble.”

No siendo conocido el domicilio actual del deudor doña Gregoria Pérez Trueba, se le notifica por el presente el embargo de la vivienda reseñada, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 de la Regla 55 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad.

Logroño, a 26 de septiembre de 1984.

El Recaudador.

#### EDICTO

3155

Don Francisco Gonzalo Bergasa, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona Primera de Logroño.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Recaudación contra don Julian y doña Maximina Francia Ceniceros, por débitos de contribución Urbana y Sucesiones, años 1979 a 1983 ha sido dictada la siguiente:

“PROVIDENCIA.— Ordenado por el Sr. Recaudador en providencia dictada en este expediente, el embargo de bienes de los deudores don Julian y doña Maximina Francia Ceniceros y hecha exclusión de los designados con prelación a los inmuebles en el artículo 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se declara embargada como de la propiedad de los deudores citados, la siguiente finca:

Urbana.— La vivienda o piso cuarto derecha de la casa sita en la calle Avenida de Colón número 8 de esta Ciudad.

La finca descrita quedará afecta por virtud de este embargo a las responsabilidades de los deudores en este expediente, por su débito de 121.286 pesetas, más 24.257 pesetas de recargo apremio y 10.000 pesetas presupuestas para costas y gastos del procedimiento, lo que hace un total de 155.543 pesetas.

Notifíquese a los deudores y en su caso a sus cónyuges, advirtiéndoles, que podrán designar peritos que intervengan en la valoración, y requiéraseles para que en el plazo de quince días presenten el título de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlo a su costa si no lo presentaran. Expídase mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para que se cause anotación preventiva a favor del Estado y sea expedida certificación de cargas del inmueble.”

No siendo conocido el domicilio actual de los deudores D. Julián y doña Maximina Francia Ceniceros, se les notifica por el presente el embargo de la vivienda reseñada, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 de la Regla 55 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad.

Logroño, a 26 de septiembre de 1984.

El Recaudador.

## Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

### CONVENIOS COLECTIVOS

Corrección de errores del Convenio Colectivo aplicable en la Empresa “Envases Carnaud, S. A.” Fábrica V de Agoncillo, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja número 100 de fecha 28 de agosto de 1984.

**Artículo 33. Jubilaciones.**

A las personas que pidan la jubilación voluntaria entre los 60 y 63 años, la Empresa se compromete a entregarles una indemnización en el momento del cese equivalente a la diferencia entre el Sueldo Bruto que estuviese percibiendo (Base + P.A.P. + Mejora Voluntaria) y la cantidad que en concepto de jubilación le fuese asignada por la Seguridad Social. Esta diferencia mensual se multiplicaría por el número de mensualidades que faltasen hasta cumplir el jubilado los 65 años. Las personas que se jubilasen a los 63 o 64 años, la Empresa se compromete a entregarles una indemnización equivalente a la diferencia entre el Sueldo Bruto en el momento de su cese, (Base + P.A.P. + Mejora Voluntaria) y el importe de la Indemnización que pudiera corresponderle previos los trámites legales.

Todas las personas a las que pudiera interesar la jubilación anticipada podrán elegir entre lo anterior o bien recibir un premio fijo de las siguientes cuantías:

—De 61 a 62 años	1.000.000 Ptas. Brutas
—De 62 a 63 años	800.000 Ptas. Brutas
—De 63 a 64 años	600.000 Ptas. Brutas

Logroño, 9 de octubre de 1984.

**ACCION SOCIAL**

**Fundaciones**

**EDICTO**

3255

El Patronato de la Fundación "Hospital del Santo", instituida en la localidad de Santo Domingo de la Calzada (La Rioja), ha promovido expediente para enajenar, en subasta pública notarial, previa autorización del Protectorado las siguientes fincas:

- 1.—Urbana. Mitad de un inmueble en Santo Domingo de la Calzada con entrada por dos calles: calle Generalísimo 24 y calle General Mola, 83, compuesto de planta baja y tres pisos.
- 2.—Urbana. Mitad de un inmueble en Santo Domingo de la Calzada, con entrada por dos calles: calle Generalísimo 24 y calle General Mola, 81.
- 3.—Urbana. Solar sito en Villar de Torre (La Rioja) calle Alta 21 con una extensión aproximada de 5.250 metros cuadrados.
- 4.—Rústica. En Villar de Torre - Villarejo, paraje Capilla, parcela 24, de 80 áreas y 25 centiáreas.
- 5.—Rústica. en Villar de Torre - Villarejo, paraje Las Hogueras parcela 120, de 3 hectáreas, diez áreas y 65 centiáreas.
- 6.—Rústica en Villar de Torre - Villarejo, paraje Las Cuestas, parcela 255 de 91 áreas y 8 centiáreas.
- 7.—Rústica en Villar de Torre - Villarejo, paraje La Manzanera, parcela 376 de 4 hectáreas, 30 áreas y 55 centiáreas.
- 8.—Rústica en Villar de Torre - Villarejo, paraje La Manzanera, parcela 377, de 2 hectáreas, 62 áreas y 40 centiáreas.
- 9.—Rústica en Villar de Torre - Villarejo, paraje La Manzanera, parcela 378, de 2 hectáreas, 22 áreas y 60 centiáreas.
- 10.—Rústica en Villar de Torre - Villarejo, paraje Los Herrames, parcela 403, de 2 hectáreas, 7 áreas y 60 centiáreas.
- 11.—Rústica en Villar de Torre - Villarejo, paraje El Ciervo, parcela 419, de 1 hectárea, 23 áreas y 40 centiáreas.
- 12.—Rústica en Villar de Torre - Villarejo, paraje La Gallega, parcela 483, de 1 hectáreas, 85 áreas y 70 centiáreas.
- 13.—Rústica en Villar de Torre - Villarejo, paraje Carretera Santo Domingo a Villar de Torre, parcela 519, de 2 hectáreas, 6 áreas y 80 centiáreas.

14.—Rústica en Villar de Torre - Villarejo, paraje Senda Caracierzo, parcela 529, de 2 hectáreas, 31 áreas y 71 centiáreas.

15.—Rústica en Manzanares de Rioja, paraje Barranco Villarejo, parcela 432, de 24 áreas

16.—Rústica en Cirueña, paraje Los Puentes, parcela 635, de 66 áreas y 78 centiáreas.

17.—Rústica en Cirueña, paraje Cerro Plaza parcela, 468, de 4 hectáreas, 32 áreas y 74 centiáreas.

18.—Rústica, en Villarta-Quintana, paraje Castrejón, parcela 303, de 1 hectárea, 18 áreas y 40 centiáreas.

19.—Rústica, en Villarta-Quintana, paraje Llanos Bajeros, parcela 109, 3 hectáreas, 66 áreas y 60 centiáreas.

20.—Rústica en Cañas, paraje Ponzos, parcela 406, 2 hectáreas.

21.—Rústica, en Cañas paraje El Perillo, parcela 476, de 5 hectáreas, 36 áreas y 80 centiáreas.

22.—Rústica en Cañas, paraje Ponzos, parcela 401, de 5 hectáreas, 98 áreas y 80 centiáreas.

23.—Rústica, en Cañas, paraje Centeñales, parcela 81, de 1 hectárea, 87 áreas y 60 centiáreas.

24.—Rústica, en Santo Domingo de la Calzada, paraje Lechares, parcela 52, de 13 áreas y 80 centiáreas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art.º 57 de la Instrucción de Beneficencia Particular, de 14 de marzo de 1899, a fin de que quienes se consideren interesados puedan examinar el expediente en las Oficinas de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, calle Pío XII, 33, de Logroño, y formular ante dicho Organismo las alegaciones oportunas durante el plazo de 15 días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio.

Logroño, 3 de octubre de 1984.

El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

**Comisaría de Aguas del Ebro**

**EXPROPIACIONES**

3239

OBRA: Expropiación urgente de bienes afectados por la ejecución de las obras para abastecimiento de Badarán (La Rioja).

Expediente 84 — E — 4

Beneficiario: Ayuntamiento de Badarán (La Rioja).

**NOTA-ANUNCIO**

Resolución de la Comisaría de Aguas del Ebro, por la que se señala fecha para el levantamiento del Acta Previa a la Ocupación de la finca afectada por la ejecución de las obras para abastecimiento del municipio de Badarán (La Rioja).

Por resolución de esta Comisaría de Aguas de 25 de mayo de 1984, se otorgó al Ayuntamiento de Badarán (La Rioja), una concesión de 3'22 litros/segundo de aguas del manantial "El Charcón" (margen derecha del río Cárdenas), en término de Berceo, con destino al abastecimiento de la población. Asimismo en la condición 13ª. de la resolución citada se declaraba la utilidad pública de la concesión y de las obras precisas para la misma, a efectos de aplicar la legislación de expropiación forzosa.

Por otro lado, el Ayuntamiento de Badarán solicita, por aplicación del Real Decreto 2689/81 de 13 de noviembre, se instruya el expediente de expropiación por el procedimiento de urgencia, por estar incluidas estas obras en los Planes Provinciales de 1982 y 1983.

En su virtud, esta Comisaría ha resuelto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, convocar a los titulares de derechos afectados de los bienes que se expresan en la relación adjunta, para que, en la hora y día señalados, comparezcan en el Ayuntamiento en que radiquen los bienes afectados, como punto de reunión para llevar a cabo el levantamiento del Acta Pre-

via a la Ocupación, sin perjuicio de practicar los reconocimientos del terreno que se estimen oportunos, a instancia de parte interesada.

Todos los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito, ante esta Comisaría de Aguas, hasta el día del levantamiento del Acta Previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar los posibles errores padecidos en la misma.

El Ayuntamiento de Badarán asume en el expediente expropiatorio los derechos y obligaciones del beneficiario de la expropiación, según lo dispuesto en el artículo 3º del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957.

Zaragoza, 27 de septiembre de 1984.

El Comisario Jefe,

José I. Bodega Echaurre

#### RELACION QUE SE CITA

Término municipal: Berceo (La Rioja)  
Finca única.  
Polígono: 5  
Parcela: 721  
Propietarios: D. Felicitó Saúl Gómez Gómez, y D. Pedro García Ureta.  
Clase: Rústica  
Superficie afectada: 1 Has., 11 As., 20 Cas.  
Fecha convocatoria: Día 9, Mes 11, Hora 11

3240

El Ilmo. Sr. Jefe del Servicio de Coordinación y Actuación Administrativa de la Comisaría Central de Aguas Dirección General de Obras Hidráulicas, en comunicación de fecha 11 de septiembre de 1984 (Referencias: Expediente 8.276 control núm. 462567) me dice lo que sigue:

"El Negociado es de opinión y en este sentido tiene el honor de proponer a V. I. la inscripción del aprovechamiento con las siguientes características:

Corriente de donde se deriven las aguas: Manantial en el lugar "Fuente Vindia".

Clase de aprovechamiento: Abastecimiento de hotel.  
Nombre del usuario: D. Gregorio Jiménez de Pablo  
Término Municipal y Provincia de la toma: Viniegra de Abajo (La Rioja).

Caudal máximo concedido en l/s.: 0'10.

Título del derecho: Prescripción por Acta de Notoriedad autorizada el 10 de enero de 1978 por el Notario de Nájera (La Rioja), D. Antonio Alesanco Ortiz.

#### OBSERVACIONES:

Primera.— El beneficiario del aprovechamiento queda obligado a mantener en correctas condiciones de funcionamiento el adecuado sistema de cloración de las aguas que se utilicen siendo responsable de su suministro con las debidas condiciones de potabilidad.

Las números segunda, tercera y cuarta las generales.

Esta Dirección General, conformándose con la propuesta del Negociado, aceptada por el Servicio, y en virtud de las facultades que le fueron transferidas por Decreto de 10 de septiembre de 1959, ha resuelto de acuerdo con la misma.

Lo que de Orden del Ilmo. Sr. Director General, se comunica a Vd. para su conocimiento, significándole que contra la presente resolución cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas en el plazo de quince días a partir del siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación."

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Zaragoza, 2 de octubre de 1984.

El Comisario Jefe.

José I. Bodega Echaurre

## Confederación Hidrográfica del Ebro

### NOTA-ANUNCIO

3279

Por resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de fecha 9 de mayo de 1984, ha sido aprobado técnicamente el "Proyecto 1/84, clave 09.603152/2111 de Línea de A. T. a 20 Kv. desde la central a P.e de Presa de embalse de Mansilla a Mansilla de la Sierra, Villavelayo y Canales de la Sierra (La Rioja)", suscrito por los Ingenieros don Carlos M. Escartín Hernández y don José Miguel Suñe Gracia, por un presupuesto de ejecución por contrata de cincuenta y cuatro millones cuatrocientas treinta y una mil doscientas once ptas. (54.431.211 ptas.).

Las obras que comprende son:

Estación transformadora de distribución: Comprende la ampliación de la E. T. D. existente junto a la Central de presa del embalse de Mansilla y consta en esencia de una unidad transformadora de tipo intermedio 66/20 KV interruptores, pararrayos autovalvulas, seccionadores y aparellaje.

Línea de alta tensión: Trifásica a 20 KV con una longitud de 10,656 metros, conductor cable aluminio-acero de 32,9 mm<sup>2</sup>. de sección sobre apoyos metálicos tipo acacia.

Centro de Transformación: Comprende los C. T. de Canales de la Sierra, Mansilla y Villavelayo de tipo interior.

Los municipios afectados son: Mansilla de la Sierra, Villavelayo y Canales de la Sierra (La Rioja).

Lo que se hace público para general conocimiento, y que para que quienes se consideren perjudicados puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante el Departamento de Explotación de esta Confederación o ante las Alcaldías de Mansilla de la Sierra, Villavelayo y Canales de la Sierra, durante el plazo de 30 días naturales, contados a partir de la fecha de la publicación de esta nota-anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, o de la fecha de exposición al público del mismo, en cuyo período estará de manifiesto el proyecto de referencia en las oficinas del mencionado Departamento sito en Zaragoza Paseo Sagasta, 24, y Logroño, calle Miguel Villanueva, 9-6º.

Zaragoza, 1 de octubre de 1984.

El Ingeniero Director,

## III. Administración de Justicia

### Audiencia Territorial de Burgos

#### SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

##### EDICTO

3152

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 360 de 1984 interpuesto por MAPFRE INDUSTRIAL, S. A. de Madrid, contra resolución del Ayuntamiento de Logroño el 5 de abril de 1984, sobre incautación definitiva de fianzas constituidas por Beytesa, avasadas por el actor.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 27 de septiembre de 1984.

El Secretario,

## EDICTO

3151

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso - administrativo con el número 377 de 1984, interpuesto por la Compañía Mercantil "Promoción de Construcciones Beltran, Sociedad Anónima (PROCOBSA) representada por el Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez, contra el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, de 23 de agosto de 1983, denegatorio de la licencia solicitada por citada Sociedad recurrente para la instalación de un centro comercial en el Polígono de Lobete, de Logroño; y contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición deducido contra el acuerdo referido.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 22 septiembre de 1984.

El Secretario,

## EDICTO

3150

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso - administrativo con el núm. 375/84 interpuesto por D. Felipe Pérez González, de Burgos por denegación tácita a reclamaciones formuladas por el actor al Ayuntamiento de Ezcaray por daños y perjuicios, en accidente de tráfico, al atravesar un puente en Ezcaray con su camión y trailer, y hundirse; y denunciado su mora al no haberse notificado resolución alguna.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 22 septiembre de 1984.

El Secretario,

## EDICTO

3099

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso - administrativo con el número 367 de 1984, interpuesto por el Ayuntamiento de Lardero (La Rioja) representado por la Procuradora doña Concepción Alvarez Omaña, contra resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo, de fecha 19 de julio de 1984, por la que se desestimó el recurso de alzada promovido contra la resolución del Delegado General de Gobierno en La Rioja, de 10 de octubre de 1933, por la que se devolvió sin aprobar el expediente relativo a la construcción del nuevo Cementerio Municipal de Lardero.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 21 de septiembre de 1984.

El Secretario,

## EDICTO

3085

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 366/84 interpuesto por Don José Lacalzada Biel representado por el Procurador D. Francisco Javier Prieto Sáez, contra resolución del Consejero de la Presidencia del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de 11 de mayo de 1984, denegando el reconocimiento del coeficiente retributivo 5, a los recurrentes, contra la que se interpuso recurso de reposición que ha sido desestimado por silencio administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 20 de septiembre de 1984.

E. Secretario,

## SALA DE LO CIVIL

3208

Don Antonio Tudanca Sáiz, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

CERTIFICO: Que en los autos número 645 de 1982, se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta Capital, sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositivas, son del tenor literal siguientes:

ENCABEZAMIENTO.— En la ciudad de Burgos, a 18 de septiembre de 1984.— La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta Capital, ha visto en grado de apelación, los presentes autos incidentales, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Calahorra, y seguidos entre partes, de una, como demandante-apelante segundo, don Joaquín Jorge Pascual Rodríguez, mayor de edad, casado, electro-mecánico y vecino de Calahorra (La Rioja) que no ha comparecido en esta instancia, y de otra, como demandada-apelante primera, doña Marta Alicia Hernández Alamos, mayor de edad, casada, sus abores y vecina de Arnedo (La Rioja), representada en esta instancia por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón y defendida por el Letrado don Mariano Fernández Torija, y en el que ha sido parte el Ministerio Fiscal, sobre separación conyugal; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que, con fecha 6 de octubre de 1980, dictó el Sr. Juez de Primera Instancia de Calahorra.

Parte dispositiva.— Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada y desestimamos el presente recurso, sin imposición de costas en ambas instancias.— Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará al litigante no comparecido en esta instancia, en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, José Luis Ollas Grinda.— Manuel Aller Casas.— Benito Carvo Aparicio.— Rubricado.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos a 27 de septiembre de 1984.

## Magistratura de Trabajo

## MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LA RIOJA

## EDICTO DE SUBASTA

3215

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Magistrado en Providencia de esta fecha, dictada en las diligencias de apremio, seguidas en esta Magistratura a instancia de Francisco Reina López, contra la empresa demandada José Luis Cordón Vázquez (Muebles Cordón), domiciliada en Varea (Logroño) calle Plaza la Iglesia, en Autos nú-

mero 518 y 519/82 del IMAC, por el presente se sacan a pública subasta, los bienes embargados en los citados Autos en la forma prevenida por la Ley, término de 20 días y precio de su tasación, cuya relación circunstanciada figura al final del presente edicto.

### CONDICIONES

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura, sita en la calle Pío XII, 33-1ª planta, en primera subasta, el día 9 de noviembre de 1984, en segunda subasta, en su caso, el día 29 de noviembre de 1984 y en tercera subasta, también en su caso, el día 19 de diciembre de 1984, señalándose como hora para todas ellas la de las 12 de su mañana, celebrándose bajo las condiciones siguientes:

1.ª.—Que antes de verificarse el remate, podrá el deudor librar sus bienes pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.ª.—Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento designado al efecto el 20% del tipo de subasta al menos.

3.ª.—Que el ejecutante o ejecutantes podrán tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran, sin necesidad de consignar el depósito.

4.ª.—Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado depositando en la Secretaría, junto a aquel, el importe del 20% antes citado. Los pliegos se conservarán cerrados por el Sr. Secretario y serán abiertos en el acto de subasta, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en tal acto.

6.ª.—Que la primera subasta, tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes.

7.ª.—Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con la rebaja del 25%.

8.ª.—Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido, para que en el plazo de nueve días, pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última haciendo el depósito legal o pagar la cantidad ofrecida por el mejor postor, obligándose a pagar el resto del principal y costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que podrá aprobarse por el proveyente previa audiencia del ejecutante.

9.ª.—Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

10.ª.—Que los remates podrán hacerse en calidad de ceder a terceros, debiendo efectuar tal cesión en el plazo máximo de ocho días.

11.ª.—Que las cargas y gravámenes anteriores al crédito de los actores, y los preferentes si los hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

12.ª.—Que la certificación de cargas del Registro de la Propiedad obra en Autos en esta Magistratura, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

### B I E N E S

—Un pabellón, sito en la calle Cadena 52 de Varea, sito en la parcela núm. 3 del Plan Parcial de La Portalada, inscrito en el Registro de la Propiedad de Logroño, al tomo 1897, inscripción primera, finca 60.613 en 7.680.000 pts.

—Un vehículo, matrícula LO-8633-B, marca Mercedes DKW, color rojo, valorado en 200.000 pts.

Y, para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el B. O. de La Rioja y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, expido la presente en Logroño a 3 de octubre de 1984.

El Secretario,

### EDICTO DE SUBASTA

3217

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Magistrado en Providencia de esta fecha, dictada en las diligencias de apremio, seguidas en esta Magistratura a instancia de Julio Dulce Ruano y diez más, contra la empresa demandada Julio Dulce, S.A. domiciliada en Nájera (La Rioja) calle General Mola, 28, en Autos número 1.700 y otros por el presente se sacan a pública subasta los bienes embargados en los citados Autos en la forma prevenida por la Ley, término de 20 días y precio de su tasación, cuya relación circunstanciada figura al final del presente edicto.

### CONDICIONES

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura, sita en la calle Pío XII, 33-1ª planta, en primera subasta, el día 9 de noviembre de 1984, en segunda subasta, en su caso, el día 29 de noviembre de 1984 y en tercera subasta, también en su caso, el día 19 de diciembre de 1984, señalándose como hora para todas ellas la de las 10 de su mañana, celebrándose bajo las condiciones siguientes:

1.ª.—Que antes de verificarse el remate, podrá el deudor librar sus bienes pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.ª.—Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento designado al efecto el 20% del tipo de subasta al menos.

3.ª.—Que el ejecutante o ejecutantes podrán tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran, sin necesidad de consignar el depósito.

4.ª.—Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado depositando en la Secretaría, junto a aquel, el importe del 20% antes citado. Los pliegos se conservarán cerrados por el Sr. Secretario y serán abiertos en el acto de subasta, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en tal acto.

6.ª.—Que la primera subasta, tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes.

7.ª.—Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con la rebaja del 25%.

8.ª.—Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido, para que en el plazo de nueve días, pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última haciendo el depósito legal o pagar la cantidad ofrecida por el mejor postor, obligándose a pagar el resto del principal y costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que podrá aprobarse por el proveyente previa audiencia del ejecutante.

9.ª.—Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

10.ª.—Que los remates podrán hacerse en calidad de ceder a terceros, debiendo efectuar tal cesión en el plazo máximo de ocho días.

11.ª.—Que las cargas y gravámenes anteriores al crédito de los actores, y los preferentes si los hubiere, con-

tinuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

12.<sup>a</sup>.—Que la certificación de cargas del Registro de la Propiedad obra en Autos en esta Magistratura, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

13.<sup>a</sup>.—Que los bienes muebles se encuentran depositados en Nájera, General Mola, 78.

**B I E N E S**

	<b>Pesetas</b>
— 1 Lijadora marca Antuñano, núm. 1	30.000
— 1 Lijadora marca, Antuñano, núm. 3	10.000
— 1 Sierra cinta marca Sierras Armentia y C.	70.000
— 1 Sierra cinta, marca Eltón	100.000
— 1 Cepilladora marca Sierras Alavesas	25.000
— 1 Cepilladora con plaza marca Rodríguez y Bernaola, a la que el perito asigna un valor de	20.000
— 1 Regrueso, marca Sierras Alavesas	50.000
— 1 Espigadora, marca Lloró, valor asignado	15.000
— 1 Tupí, marca Lloró	50.000
— 1 Lijadora de plato	5.000
— 1 Tupí, marca Guillet	10.000
— 1 Enlazadora, marca Vibemo	5.000
— 1 Cromadora	3.000
— 1 Encoladora marca Suministros Hérculaes	2.000
— 1 Cizalla, marca Juan Bort	25.000
— 1 Compresor, marca Puskas	25.000
— 2 Cortinas de agua	10.000
— 42 carros de hierro	33.600
— 3 Taquillas de 5 plazas	15.000
— 1 Taquilla de 3 puertas	3.000

Y, para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el B. O. de La Rioja y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, expido la presente en Logroño, a 2 de octubre de 1984.

El Secretario,

**EDICTO DE SUBASTA**

3214

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Magistrado en Providencia de esta fecha, dictada en las diligencias de apremio, seguidas en esta Magistratura a instancia de Jaime Pujades Baños y 7 más contra la empresa demandada Andrés Fernández Blanco, domiciliada en Logroño, calle Avda. Burgos 84-86 en Autos número 998/84 IMAC, y por el presente se sacan a pública subasta, los bienes embargados en los citados Autos en la forma prevenida por la Ley, término de 20 días y precio de su tasación cuya relación circunstanciada figura al final del presente edicto.

**CONDICIONES**

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura, sita en la calle Pío XII, 33-1<sup>a</sup> planta, en primera subasta, el día 9 de noviembre de 1984, en segunda subasta, en su caso, el día 29 de noviembre de 1984 y en tercera subasta también en su caso, el día 19 de diciembre de 1984, señalándose como hora para todas ellas la de las 11 de su mañana, celebrándose bajo las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup>.—Que antes de verificarse el remate, podrá el deudor librar sus bienes pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.<sup>a</sup>.—Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento designado al efecto el 20% del tipo de subasta al menos.

3.<sup>a</sup>.—Que el ejecutante o ejecutantes podrán tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran, sin necesidad de consignar el depósito.

4.<sup>a</sup>.—Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cu-

bran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.<sup>a</sup>.—En todas las subasta, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado depositando en la Secretaría, junto a aquel, el importe del 20% antes citado. Los pliegos se conservarán cerrados por el Sr. Secretario y serán abiertos en el acto de subasta, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en tal acto.

6.<sup>a</sup>.—Que la primera subasta, tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes.

7.<sup>a</sup>.—Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con la rebaja del 25%.

8.<sup>a</sup>.—Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido, para que en el plazo de nueve días, pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última haciendo el depósito legal o pagar la cantidad ofrecida por el mejor postor, obligándose a pagar el resto del principal y costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que podrá aprobarse por el proveyente previa audiencia del ejecutante.

9.<sup>a</sup>.—Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

10.<sup>a</sup>.—Que los remates podrán hacerse en calidad de ceder a terceros, debiendo efectuar tal cesión en el plazo máximo de ocho días.

11.<sup>a</sup>.—Que las cargas y gravámenes anteriores al crédito de los actores, y los preferentes si los hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

12.<sup>a</sup>.—Que la certificación de cargas del Registro de la Propiedad obra en Autos en esta Magistratura, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

**B I E N E S**

—Vivienda o piso 3<sup>o</sup> Dcha. de la calle Somosierra, número 6 de Logroño con una superficie útil de 98 m2. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Logroño, en el tomo 1.347, libro 459, folio 183, finca número 756 valorado en 2.250.000 pts.

—Parcela de terreno, destinada a edificación, sita en Logroño Ctra. de Burgos 84-86. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Logroño, al tomo 843, libro 260, folio 8 vuelto, finca número 17.861, inscripción segunda. Tiene una superficie útil de 3.531 m2 valorado en 16.000.000 pts.

Y, para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el B. O. de La Rioja y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, expido la presente en Logroño, a 2 de octubre de 1984.

El Secretario,

**EDICTO**

3166

Don José Luis Conde-Pumpido Ferreiro, Magistrado de Trabajo de La Rioja.

Hago saber: Que en el procedimiento núm. 1.433-1.434/84 que se tramita en esta Magistratura de Trabajo a instancia de don Carlos Ausejo Lapuerta y ocho más contra la empresa ZEVOR, S.A. domiciliada en Gran Vía, 45 en reclamación de cantidades hoy en trámite de ejecución con el número 145/84, se ha dictado providencia que copiada literalmente dice así:

“En Logroño a 6 de septiembre de 1984.— Dada cuenta, el anterior escrito únase a los autos de su razón y, a tenor de lo establecido en el artículo 200 del Texto Refundido de Procedimiento Laboral en relación con el ar-

título 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra "ZEVOR, S.A." procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 3.286.903 pts. de principal, más la de 650.000 pts. presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de ulterior liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden y limitaciones reseñado en el artículo 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, líbrense los despachos precisos. Lo mandó y firma S. S<sup>a</sup>.; doy fe.

Y para que sirva de notificación a la Empresa ejecutada, que se encuentra en ignorado paradero, se publica el presente edicto en el B. O. de La Rioja a los efectos legales procesales.

Dado en Logroño, a 27 de septiembre de 1984

El Secretario,

EDICTO

3216

Don José Luis Conde-Pumpido Ferreiro, Magistrado de Trabajo de La Rioja.

Hago saber: Que en el procedimiento núm. 857/84 que se tramita en esta Magistratura de Trabajo a instancia de don Luis Loma-Osorio Faurie, contra Guadalupe Pérez Martínez, domiciliada en Arnedo, en reclamación de Jura de Cuentas hoy en trámite de ejecución con el número ..., se ha dictado providencia, que copiada literalmente dice así:

Providencia Magistrado Sr. Conde-Pumpido Ferreiro. En Logroño a 28 de julio de 1984. Dada cuenta; el anterior escrito y Minuta de Honorarios del Letrado, don Luis Loma-Osorio Faurie, se tiene por recibido; dése traslado de dicho escrito y copia de Minuta de Honorarios a la demandada en los presentes Autos, Guadalupe Pérez Martínez, paga que en el término de diez días, pague dicha Minuta de Honorarios que asciende a la cantidad de pesetas 94.224, advirtiéndole que si no hace efectiva dicha cantidad dentro del plazo señalado se procederá por esta Magistratura a acordar la ejecución y seguidamente se decretará el embargo de bienes de su propiedad que serán sacados a pública subasta. Notifíquese el presente Provedo a las partes. Asimismo se decreta el embargo preventivo del vehículo matr. LO-7291-C. A tal efecto ofíciase a la Jefatura Provincial de Tráfico de La Rioja. Lo acordó y firma S. S<sup>a</sup>.; doy fé.

Y para que sirva de notificación a la Empresa ejecutada, que se encuentra en ignorado paradero, se publi-

ca el presente edicto en el B. O. de La Rioja a los efectos legales procesales.

Dado en Logroño, a 2 de octubre de 1984.

El Secretario,

Procedimiento número 1.395 al 1.399 de 1984

EDICTO

3163

Don José Luis Conde-Pumpido Ferreiro, Magistrado de Trabajo de La Rioja.

Hago saber: Que en los autos arriba referenciados, seguidos a instancia de D. Vicente Sáenz Gaytán y cuatro trabajadores más, contra la empresa MARTHELY, S.A. y contra el Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, se ha dictado Auto en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

"Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral existente entre los cinco ejecutantes y la empresa ejecutada MARTHELY, S. A. y debía condenar y condenaba a la citada empresa al abono a los ejecutantes de las siguientes indemnizaciones así como al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la del presente Auto: A don Vicente Sáenz Gaytán, cuarenta y seis mil novecientos veintiuna pesetas (46.921 pts.); a don Juan Carlos Alfaro Sánchez, treinta mil cuatrocientas doce pesetas (30.412 pts.); a don Gaspar Laencina Alonso, cuarenta y seis mil novecientos veintiuna pesetas (46.921 pts.); a don José Antonio López Gil, cuarenta y tres mil seiscientos sesenta y tres pesetas (43.663 pts.); y a don Oscar-Alberto Melero Suro, cuarenta y tres mil seiscientos sesenta y tres pesetas (43.663 pts.). Lo mandó y firma el Ilmo. Sr. D. José Luis Conde-Pumpido Ferreiro, Magistrado de Trabajo de La Rioja, de todo lo cual yo el Secretario, doy fé."

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa MARTHELY, S.A., que se encuentra en ignorado paradero, publicar en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Tablón de Anuncios de esta Magistratura, expido y firmo el presente en la ciudad de Logroño a 28 de septiembre de 1984.

El Secretario,

LOS ANUNCIOS PARA SU PUBLICACION EN EL  
BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA DEBEN  
VENIR ESCRITOS POR UNA SOLA CARA

EDITA

Comunidad Autónoma de La Rioja

Redacción y Administración: Vara de Rey, 3



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Franqueo Concertado (26/2)

Se publica: Martes, Jueves y Sábados

Imprenta de la Comunidad Autónoma de La Rioja

Marqués de Murrieta, 76

PRECIO DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago satisfarán a razón de 30 pesetas línea y los que sean de previo pago se tasarán a razón de 5 pesetas por palabra cualquiera que sea el origen del edicto.

La publicación de Disposiciones y Anuncios de la Provincia, requiere del previo número de registro de la Delegación General del Gobierno en la Comunidad Autónoma de La Rioja

	Pesetas
Ejemplar .....	20
Atrasado más de un mes .....	25
Atrasado más de un año .....	40
Suscripción año	1.000
Id. semestre	750
Id. trimestre	500